



CUT: 184953-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0605-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 184953-2023, seguido por el señor Javier Cipriano Gonzales Loa identificado con DNI N° 22307285, en representación de la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba, identificada con DNI N° 40945313, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el sector La Joya de Murga, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, con escrito del visto, el señor Javier Cipriano Gonzales Loa identificado con DNI N° 22307285 en representación de la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba identificada con DNI N° 40945313, según se verifica de la Carta Poder Notarial de fecha 20.07.2023, emitida por la Notaria Preguntegui de Pisco, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular, con fines agrícolas, proyectado en el sector La Joya, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular, proyectado con fines de uso agrícola, en el sector La Joya de Murga Humay” según Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0114-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.02.2024, la Autoridad Administrativa del Agua – Chaparra Chíncha, resolvió: “Desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para un (01) pozo tubular con fines agrícolas, proyectado en el sector La Joya de Murga, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba, con DNI N° 40945313, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”;

Que, con fecha 20.03.2024, la recurrente interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0114-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.02.2024; siendo que mediante Resolución Directoral N° 1003-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 29.10.2024, la Autoridad Administrativa del Agua – Chaparra Chíncha, resolvió: Declarar Fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba, con DNI N° 40945313, contra la Resolución Directoral N° 0114-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.02.2024. Por lo tanto, Revocar la recurrida de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, retrotraer el procedimiento administrativo a la etapa de instrucción (...);

Que, en atención a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 1003-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 29.10.2024, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA-CHCH/AVRM**, de fecha 28.04.2025 señalando lo siguiente:

- a. De la revisión de la Memoria Descriptiva, según Formato Anexo 08, respecto al Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular, proyectado con fines agrícolas, en el sector La Joya de Murga, distrito Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, elaborado por la empresa Valeconst Ingenieros S.A.C., consultor en aguas subterráneas, inscrito en la ANA mediante R.D.

N° 021-2018-ANA; el cual indica respecto a las características geológicas y geomorfológicas, el área de estudio se ha delimitado en 02 unidades hidrogeológicas: Deposito aluviales y depósitos eólicos. Respecto a la prospección geofísica, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indican que, se ha ejecutado 05 sondajes eléctricos verticales, recomendando al SEV-02 ubicado en la coordenada UTM (WGS-84): 391,604 mE – 8'480,254 mN, con una profundidad proyectada de 80 m.

- b. En cuanto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, de la información recolectada y actualizada alrededor de la zona de estudio con radio de 1 km, dentro del cual se ha encontrado 01 pozo, el cual es de tipo tubular; y se encuentra en estado utilizado, respecto a la profundidad del pozo tubular, es de 80 m y con diámetro de 15". En cuanto a la hidrodinámica subterránea, se ha realizado una prueba de bombeo al pozo IRHS-68 ubicado en la empresa Agrícola Andrea, durante 06 horas continuas, obteniéndose una Transmisividad de descenso de $1.06 \times 10^{-2} \text{ m}^2/\text{s}$ y una Transmisividad de recuperación de $2.01 \times 10^{-2} \text{ m}^2/\text{s}$; sin embargo, para el presente estudio se adoptó la Transmisividad promedio de $1.535 \times 10^{-2} \text{ m}^2/\text{s}$ y un coeficiente de almacenamiento de 5% para caudales de 55.00 l/s a diferentes tiempos de bombeo.

El cálculo determina que si los dos pozos trabajan simultáneamente y explotando los 25 l/s del pozo proyectado durante 12 horas continuas de bombeo y el más cercano el IRHS68 a razón de 55 l/s durante 12 horas continuas de bombeo deben de tener una separación de 265.0 m (118.60 m + 146.40 m) aproximadamente, valor que debe de ser considerado dentro de los márgenes de seguridad para la normal operación de los pozos vecinos y considerando que el pozo más cercano se ubica a 990 metros (IRHS-68) se garantiza la ausencia de interferencias entre ambos pozos

- c. Respecto a la Hidrogeoquímica, se tomó una muestra de agua representativa del pozo IRHS-68 obteniendo una conductividad eléctrica CE de 1.28 mS/cm, que la clasifica como C3 aguas de alta salinidad; pH de 7.40 se trata de aguas alcalinas, RAS de 2.03 que la clasifica como S1 clasificadas como bajo peligro en sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C3S1, aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 43.10 °FR que la clasifica como aguas dura.
- d. En cuanto a la demanda señalan que, en los predios con U.C N° 082921, 082920, 082918, 02087 y 02086, donde se proyecta realizar la instalación de cultivos de maíz, para abastecer 22.65 ha bajo riego, los cuales, con la extracción del recurso hídrico de un pozo tubular, cubrirá la demanda hídrica de 158,454.93 m³/año con un caudal de 25.00 l/s y un régimen de explotación de: 5.869 horas/día, 25 días/mes y 12 meses/año.
- e. Con relación al lugar de uso, correspondiente a los predios con U.C N° 082921, 082920, 082918, 02087 y 02086 se proyecta realizar la instalación de cultivos de maíz, para abastecer un área bajo riego de 22.65 ha.
- f. De acuerdo a lo dispuesto en la R.J. N°357-2024-ANA de fecha 04.09.2024, se resuelve Modificar el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con R.J. N°007-2015-ANA y modificado con R.J. N°0290-2023-ANA, en el cual se prescinde de realizar verificación técnica de campo en los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- g. Concluyendo que, el procedimiento, cumple con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea de pozo tubular con fines agrícolas para irrigar los predios con U.C N° 082921, 082920, 082918, 02087 y 02086, ubicados en el sector La Joya de Murga, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica; considerando el formato 08 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante RJ N° 007-2015-ANA, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica subterránea por un volumen de hasta 158,454.93 m³/año, por el periodo de dos (2) años;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el presente procedimiento administrativo, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 08 para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0005-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.P., en el portal institucional de la ANA los días 10 al 13.03.2025, en el Periódico Mural de la ALA Pisco, los días 11, 12 y 13.03.2025, según Constancia N° 0034-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.P, en el local de la Agencia Agraria Pisco según Oficio N° 055-2025-GORE-ICA/GGR-DRA de fecha 21.03.2025, que señala haber realizado la publicación los días 17, 18 y 19.05.2025, en el mural de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco – Clase C, según Oficio N° 087-2025-JUAP de fecha 02.04.2025, que indica que se publicó el aviso oficial los días 17, 18 y 19.03.2025; teniéndose por cumplido lo dispuesto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, así como lo señalado en el artículo 4° del último cuerpo normativo citado que indica que, los procedimientos en trámite se adecuarán a las modificatorias sin retrotraer etapas ni suspender plazos. En tal sentido, al no haberse presentado oposición alguna y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda solicitada, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo-agrario, para el pozo tubular proyectado en el predio s/n con U.C. N° 082920, cuyas aguas proyectan irrigar los predios con U.C. N° 082921, 082920, 082918, 02087 y 02086 con un área bajo riego en bloque de 22.65 ha, ubicados en el sector La Joya de Murga, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, por un volumen de agua de hasta 158,454.93 m³/año, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 00251-2025-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, con fines de uso productivo – agrícola, a favor de la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba, identificada con DNI N° 40945313, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero de Pisco
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 391,604.00 / Norte: 8 480,254.00 Altitud: 258.00 (msnm)

Localización de la Captación	SEV-02					
Unidad Operativa o Predio	- Código Predio (U.C.): 082920					
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal Proyectado	25.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene :21,964.13	Feb :18,510.71	Mar :16,667.29	Abr :14,390.11	May :10.918.43	Jun :2,629.67	Jul :2,384.68
Ago :11,006.2	Set :12,271.77	Oct :15,008.46	Nov :15,246.28	Dic :17,457.20	Total : 158,454.93	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola
Unidad Operativa o Predio	- Código Predio (U.C.): 082921, 082920, 082918, 02087 y 02086
Área	Total: 23.2097 ha, Bajo Riego: 22.65 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: Humay, Sector: La Joya de Murga
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Pisco

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Zoraida Cielo Herrera Cuba, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA